

ORDENANZA Nº 349-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 19.12.2011; el Informe Nº 103-2011-GAT/MDC de fecha 15.12.2011, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 916-2011-GAJ-MDC de fecha 16.12.2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en sus artículos 74º y 195º se establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 74º del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40º de La Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley". Asimismo en el tercer párrafo del artículo y norma glosada establece que "las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia" para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante las Ordenanzas Metropolitanas Nº 607, 648, 689, 720, 1070 y 1533, y las Directivas Nº 001-006-00000001 Nº 001-006-00000006 y Nº 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 69º, dispone que las tasas de los servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar. El Artículo 69-A, del mismo dispositivo, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio según número de contribuyentes de la localidad beneficiada y de ser el caso, los criterios que justifiquen incrementos y que deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, en el marco de las normas antes invocadas, la Gerencia de Administración Tributaria ha formulado el proyecto de Ordenanza que establece el marco del régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines para la jurisdicción del distrito de Comas, ejercicio 2012, sobre el cual la Gerencia De Asuntos Jurídicos opina favorablemente en su Informe Nº 916-2011-GAJ-MDC;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 9º numeral 8, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PARQUES Y JARDINES DEL EJERCICIO 2012 EN EL DISTRITO DE COMAS.

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo determinar las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines correspondiente al ejercicio 2012, distribuyendo costos que demanda la prestación de estos servicios, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaídas en

los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0030-2007-PI/TC y Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007 y con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza se aplica en toda la jurisdicción del distrito de Comas para el establecimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y jardines correspondientes al Ejercicio 2012, cuyo Informe Técnico Económico de Costos y Estructura de Costos respectiva forman de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

3.1. Predio.- Toda unidad de vivienda, local comercial, industrial, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el distrito de Comas. En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso. No tendrán la calidad de predios aún los aires, azoteas, depósitos, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad en su propietario, formen parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal. Cuando en el predio, los poseedores lo destinen a distintas modalidades de uso a la vez, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso.

3.2. Arbitrios Municipales.- Tasa que se liquida por la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende los servicios de Limpieza Pública, y Parques y Jardines.

3.3. Servicio de Limpieza Pública.- Prestación del servicio de I) Barrido de Calles, plazas y espacios públicos y II) Recolección de Residuos Sólidos y escombros, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos.

3.4. Servicio de Parques y Jardines.- Comprende la prestación del servicio orientada a la implementación, recuperación, mantenimiento, riego y mejoras destinadas a atender prioritariamente los Parques, Jardines y demás áreas verdes de uso público, recolección de maleza, su transporte y disposición final.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituida por la prestación (real o potencial), implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos locales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, a los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Comas, de acuerdo con el siguiente detalle:

A. Limpieza Pública.- El Servicio de Limpieza Pública se subdivide en dos actividades:

A.1. Recolección de Residuos Sólidos: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos, transporte, transferencia y disposición final de los mismos generados por todos los predios del distrito y los residuos generados por el Barrido de calles y dispuestos en los puntos de acopio y de recolección.

A.2. Barrido de Calles Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de desperdicios menores encontrados en las veredas y zonas contiguas, jardines y bermas pertenecientes a la vía pública de las calles, jirones, avenidas, parques y mercados.

B. Parques y Jardines: Comprende el servicio de mantenimiento, preservación y conservación de parques, jardines y demás áreas verdes públicas, así como la actividad de recolección, transporte y disposición final de maleza generada como producto de las labores de mantenimiento de los Parques y Jardines.

Artículo 5°.- RELACION JURIDICO TRIBUTARIA

Esta ordenanza establece la relación jurídico-tributaria para los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines donde el sujeto activo es la Municipalidad de Comas y los sujetos pasivos o contribuyentes son los propietarios, poseedores o tenedores de los predios de los predios ubicados en el distrito de Comas, los cuales pueden estar dedicadas al uso de casa habitación o servir para el desarrollo de actividades económicas sean estas, comerciales, industriales, servicios o profesionales conducidos por sus titulares o terceros. En este último caso, ante el incumplimiento del pago de los arbitrios, por parte del tercero, los titulares asumen

responsabilidad solidaria respecto a su pago ante la Administración Tributaria. Para que este ocurra, previamente, el propietario del predio debe haber puesto en conocimiento de la Administración Tributaria, la identidad del tercero conductor del establecimiento con el sustento formal del caso.

Artículo 6°.- CONTRIBUYENTE

Es la persona natural o jurídica propietaria de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Cuando no pueda determinarse la propiedad del predio o el propietario se encontrara no habido, los poseedores habrán adquirido la calidad de responsables tributarios. Son también obligados al pago de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza en calidad de contribuyentes los mercados y aquellas personas que desarrollan actividades económicas en la vía pública y/o en áreas de dominio público.

El nacimiento de la obligación tributaria se produce cuando se preste el servicio por parte de la Municipalidad, y está obligado al pago el contribuyente. La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria, en los casos que se efectúe cualquier transferencia, se sigue el mismo criterio respecto al nuevo propietario.

Artículo 7°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines Públicos son de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada mes.

Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán con aplicación de la tasa de interés moratorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente.

Artículo 8°.- INAFECTACIONES

I.- se encuentran inafectos a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Comas, de sus predios destinados al desarrollo de sus funciones específicas de Gobierno Local.
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las entidades religiosas reconocidas por el Estado, por aquellos predios que destinen a templos, conventos, monasterios o museos.
- d) Los predios considerados como patrimonio de la Nación, única y exclusivamente en los casos en que sean dedicados a casa habitación, se encuentren desocupados o hayan sido declarados inhabitables por Defensa Civil.

II.- Los terrenos sin construir se encuentran inafectos al pago de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines.

Artículo 9°.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos, otorgados o por otorgarse, no comprende a los Arbitrios Municipales contemplados en la presente ordenanza. El Otorgamiento de Exoneraciones deberá ser expreso.

Artículo 10°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Los Criterios de distribución a considerar en los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines son como a continuación se detalla:

1. LIMPIEZA PÚBLICA:

1.1. RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

1.1.1.USO DEL PREDIO.- Es el criterio de distribución indicador de la mayor o menor generación de residuos sólidos sobre la base de la actividad desarrollada en el predio, entendiéndose que la capacidad de atracción de personas por el uso a que se encuentre destinado, determina una mayor intensidad del servicio.

Los terrenos sin construir conforme a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo en su informe Defensorial N° 106, no están comprendidos dentro la distribución de costos de los servicios de recolección de residuos.

1.1.2.TAMANO DEL PREDIO: entendido como la cantidad de metros cuadrados de área construida (propia y común) adicional al área ocupada.

1.1.3.NUMERO DE HABITANTES: (Aplicable para uso casa habitación) factor de distribución que de acuerdo a lo dispuesto por el fundamento VIII acápite A, numeral 3, inciso A de la sentencia 00053-2004/PI/TC y el fundamento 42 de la sentencia recaída en el expediente N° 00041-2004-AI/TC, así como lo dispuesto en la Resolución N° 05611-7-2010 del Tribunal Fiscal, permite la mejor mensuración de la real generación de la basura.

1.2.BARRIDO DE CALLES

1.2.1.METROS LINEALES (frontis): es la longitud del lindero del predio que colinda con la vía pública

1.2.2.FRECUENCIA DEL BARRIDO: número de veces que se presta el servicio durante el mes y que mide la intensidad del servicio.

2. PARQUES Y JARDINES

2.1.UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO AL AREA VERDE

A. Frente a Parques y Jardines: para todos los predios que se encuentren frente a un parque o jardín público.

B. Cerca de Parques y Jardines: para los predios que se encuentren en zonas aledañas a Parques y Jardines (dos manzanas en cuadrado).

C. Lejos de Parques y jardines: para los predios no comprendidos en los literales A y B.

Artículo 11º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden por los Arbitrios Municipales, constituye renta de la Municipalidad de Comas, los mismos que serán destinados a la financiación de los costos de los servicios Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines durante el ejercicio 2012.

Artículo 12º.- IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines para el ejercicio 2012, los mismos que se calcularán en base a las Tasas establecidas en el Informe Técnico Económico de Costos y Estructuras de Costos que sustentan la presente Ordenanza y donde se explican los costos efectivos proyectados de los referidos servicios.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico, así como la estructura de costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, y la estimación de ingresos, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Segunda.- MODIFICACION DE LOS ELEMENTOS QUE DETERMINAN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información consignada en función a la cual se le han determinado y acotado los Arbitrios Municipales. La declaración presentada al efecto será sometida a fiscalización previa y de comprobarse la exactitud de su contenido mediante inspección ocular se procederá a la modificación.

Tercera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifique, el Texto de Ordenanza, Informe Técnico, Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos, en el diario oficial El Peruano.

Cuarta.- El Texto Integro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificatorio se publicará en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima SAT

(www.sat.gob.pe) y del mismo modo en el portal de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe)

Quinta.- Encargar a la Sub Gerencia de Informática y Estadística realizar los aplicativos que resulten pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Sexta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias que faciliten la aplicación de la presente Ordenanza.

Séptima.- Deróguese y en su caso déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil Once.

INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS

I. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL INFORME TÉCNICO

El presente informe técnico financiero expone los costos que le irrogara a la municipalidad de Comas, para brindar de manera eficiente, mejorada y sostenible, lo servicios públicos recolección de residuos, barridos de calles y parques y jardines del distrito de Comas para el ejercicio 2012.

La incorporación de los costos para dicho ejercicio, ha tenido como objetivo estratégico el desarrollo de una gestión orientada a la preservación del patrimonio ambiental, con recuperación de áreas verdes y la optimización del tratamiento ambiental y paisajístico, así como del planteamiento de estrategias para continuar garantizando la limpieza integral de todo el distrito.

Los servicios públicos mencionados son financiados por los contribuyentes mediante las tasas a cobrar por los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos), Parques y Jardines de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la ley de tributación municipal.

La Gerencia de Administración Tributaria, quien desarrolla la Metodología de Distribución de Costos de los Arbitrios para el año 2012, presenta dicha metodología conforme lo establecido por el marco normativo vigente y a su vez tratando de minimizar el impacto del alza de las tasas a cobrar a los contribuyentes de más bajos recursos en el Distrito de Comas, teniendo en cuenta que es un distrito en desarrollo y crecimiento demográfico y con altos índices de pobreza y hacinamiento, y en muchos casos los propietarios de los predios no están en condiciones de asumir en su totalidad el costo del servicio que demanda la zona geográfica donde residen, por lo cual se ha tratado de sincerar de la mejor manera los costos siendo estos los mínimos indispensables para realizar un eficiente servicio.

Para el presente Informe Técnico, al considerar el 2011 y su comparativo con el 2012 en relación a las distintas variables como de Tasas, Estructura de Costos, cantidad de predios, cantidad de contribuyentes, cantidad de trabajadores, cantidad de parques etc, se debe tener en cuenta lo siguiente: